



**Resolución No. CSJCOR23-743**

Montería, 19 de octubre de 2023

*“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”*

**Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023-00562-00**

**Solicitante:** Comunidades Defensoras de Derechos Humanos de Puerto Libertador

**Despacho:** Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano

**Funcionario Judicial:** Dr. Alfonso José Castillo Cárcamo

**Clase de proceso:** Proceso Penal

**Número de radicación del proceso:** 23-00-160-99050-2017-00138-00

**Magistrada Ponente:** Dra. Isamary Marrugo Díaz

**Fecha de sesión:** 19 de octubre de 2023

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2023 y, teniendo en cuenta los siguientes,

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Solicitud

Mediante escrito remitido por el aplicativo informativo del Nivel Central por correo electrónico ante esta Corporación el 09 de octubre de 2023, y repartido al despacho ponente el 10 de octubre de 2023, “Las Comunidades Defensoras de Derechos Humanos de Puerto Libertador”, presentan solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, respecto al trámite del proceso penal radicado bajo el E.S.P.O.A: 23-001-60-99050-2017-00138:

En su solicitud manifiestan, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“...CUARTO: De lo dicho anteriormente es la cantidad de aplazamiento que se le a (sic) dado la audiencia de juicio en el dicho proceso, con la que busca dejar que el tiempo pase y se olvide la muerte de Rafael Moreno....”*

### 1.2. Trámite de las vigilancias judiciales administrativas acumuladas

Por Auto CSJCOAVJ23-431 del 12 de octubre de 2023, fue dispuesto solicitar al doctor Alfonso José Castillo Cárcamo, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación (12/10/2023).

También se dispuso remitir copias de la solicitud, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, a la Dirección Seccional de Fiscalías y a la Procuraduría Regional de Córdoba, para lo que estimaran procedente en el ámbito de sus competencias.

### 1.3. Informe de verificación del funcionario judicial

El 17 de octubre de 2023, el doctor Alfonso José Castillo Cárcamo, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, presenta informe de respuesta dirigido a esta Judicatura, a través del cual comunicó lo siguiente:

## Resolución No. CSJCOR23-743

Montería, 19 de octubre de 2023

Hoja 2

ACTUACIÓN	FECHA
Acta de reparto	01/06/2020
Escrito de acusación	01/06/2020
Auto admite	01/06/2020
Citaciones	01/06/2020
Corrección escrito de acusación	21/05/2021
Audiencia de formulación de acusación	21/05/2021
Acta de acusación	21/05/2021
Acta preparatoria aplazada por la fiscalía	11/10/2021
Audiencia preparatoria aplazada	08/03/2022
Acta preparatoria aplazada por la fiscalía	08/03/2022
Audiencia preparatoria	05/05/2022
Estipulaciones probatorias	05/05/2022
Acta audiencia preparatoria	05/05/2022
Audiencia de juicio oral	12/09/2022
Continuación juicio oral suspendido	12/09/2022
Acta de juicio oral suspendido por la fiscalía	12/09/2022
Continuación juicio oral aplazado por la fiscalía	13/09/2022
Incapacidad presentada por la fiscalía	13/09/2022
Acta de juicio oral aplazado por la fiscalía	13/09/2022
Solicitud de aplazamiento por parte de la fiscalía	03/11/2022
Audiencia juicio oral aplazado por la fiscalía	04/11/2022
Auto fija nueva fecha	04/11/2022
Solicitud de aplazamiento por parte de la fiscalía	27/01/2023
Audiencia de juicio oral aplazada	30/01/2023
Acta de juicio oral aplazado	30/01/2023
Audiencia de juicio oral suspendida	05/07/2023
Acta de juicio oral suspendido – solicitud fiscalía	05/07/2023
Solicitud de aplazamiento por parte de la fiscalía	28/07/2023
Auto fija nueva fecha	31/07/2023
Citaciones	03/08/2023
Solicitud de aplazamiento por parte de la fiscalía	16/08/2023
Auto fija nueva fecha	18/08/2023
Citaciones	19/09/2023

*Sobre los hechos que informan la vigilancia solicitada por las comunidades defensoras de los derechos humanos de Puerto Libertador, sin especificar quien la representa, lo que al parecer es un anónimo, me permito manifestarles que no tengo ningún tipo de relación de amistad ni personal con el señor ESPEDITO DUQUE CUADRADO, quien no aparece vinculado al proceso penal contra el fiscal CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ZAPA, por lo tanto es falsa y temeraria las afirmaciones de que se me ha dado u ofrecido dinero alguno dentro del presente proceso.*

*El despacho ha actuado como se puede apreciar en el cuadro adjunto bajo los lineamientos legales, no apareciendo ninguna circunstancia que permita considerar que haya existido dilación o compromiso para favorecer al procesado dentro del asunto de la referencia.*

*Como es fácil apreciar todos los aplazamientos que se han dado provienen por parte de la Fiscalía General de la Nación por diferentes circunstancias que se han dado y que aparecen en las constancias respectivas.*

*Sería bueno que se identificara la persona o personas que solicitan la vigilancia para que demuestren con los elementos materiales probatorios requeridos tales afirmaciones en contra de mi honra y buen nombre como funcionario judicial por muchos años.*

*Tales afirmaciones se constituyen en un amedrentamiento contra los funcionarios judiciales con el fin de atemorizarlos en el ejercicio propio de sus funciones.”*

De conformidad con el artículo 5, del Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, la información rendida por el funcionario judicial se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento y contiene certeza, salvo prueba en contrario.

## 2. CONSIDERACIONES

### 2.1. Planteamiento del problema administrativo

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de la Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la solicitud.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co  
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183  
Montería - Córdoba. Colombia

## Resolución No. CSJCOR23-743

Montería, 19 de octubre de 2023  
Hoja 3

### 2.2. El caso concreto

En lo que se refiere al ámbito de competencia de esta Judicatura, de la solicitud presentada por “Las Comunidades Defensoras de Derechos Humanos de Puerto Libertador”, se colige que su principal inconformidad radica en el elevado número de aplazamientos que han sido ocasionados en la audiencia de juicio oral en el proceso penal radicado bajo el spoa N° 23-00-160-99050-2017-00138-00.

Al respecto, el doctor Alfonso José Castillo Cárcamo, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, presentó una relación detallada de todas las audiencias y actuaciones llevadas a cabo en el proceso en orden cronológico. En lo que concierne a los diferentes aplazamientos, indica que el despacho ha actuado bajo los lineamientos legales, sin existir circunstancias que permitan considerar que haya existido dilación o compromiso para favorecer al procesado dentro del asunto de la referencia. Adicionalmente, señala que los aplazamientos han provenido de la Fiscalía General de la Nación por diferentes circunstancias y que aparecen en las constancias respectivas.

En funcionario judicial inserta link que redirige al expediente digital del proceso, del cual esta judicatura se permite extraer las diferentes fechas de las audiencias señaladas, los motivos por los cuales fueron reprogramadas y el sujeto procesal que solicitó u originó la reprogramación o aplazamiento, tal y como se relaciona a continuación:

FECHA	AUDIENCIA	MOTIVO	SUJETO
21 DE MAYO DE 2021	FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN	REALIZADA	
08 DE MARZO DE 2022	PREPARATORIA	Fiscalía presentó escrito vía WhatsApp en el que indica la imposibilidad de asistir a la audiencia, por encontrarse en el municipio de Planeta Rica asistiendo a otra diligencia.	Fiscalía
05 DE MAYO DE 2022	PREPARATORIA	REALIZADA	
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	JUICIO ORAL	Fiscal delegado no contactó un testigo.	Fiscalía
13 DE SEPTIEMBRE DE 2022	JUICIO ORAL	Fue presentada excusa vía WhatsApp, indicando que el fiscal titular estaba reclusa en urgencias debido a problemas de salud.	Fiscalía
04 DE NOVIEMBRE DE 2022	JUICIO ORAL	Fiscal delegado se encontró en licencia no remunerada por noventa días.	Fiscalía
30 DE ENERO DE 2023	JUICIO ORAL	Por escrito presentado vía Email la Fiscalía indicó que la fiscal titular del despacho se encontró en licencia ordinaria no remunerada por el termino de sesenta días, a partir del 22 de enero hasta el 22 de marzo de 2023.	Fiscalía
05 DE MAYO DE 2023	JUICIO ORAL	Fiscalía presentó escrito vía WhatsApp indicando que se encontraba en otra audiencia.	Fiscalía
05 DE JULIO DE 2023	JUICIO ORAL	REALIZADA, (Se suspendió para que la fiscalía presentara alegatos de conclusión)	
31 DE JULIO DE 2023	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	Fiscalía preparaba una audiencia preparatoria y juicio oral.	Fiscalía
18 DE AGOSTO DE 2023	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	La fiscalía estaba en audiencia preparatoria.	Fiscalía

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.  
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co  
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183  
Montería - Córdoba. Colombia


# Resolución No. CSJCOR23-743

Montería, 19 de octubre de 2023

Hoja 4

De lo anterior, se concluye que en el proceso han sido celebradas tres audiencias (Formulación de acusación, preparatoria y juicio oral). Luego, la reprogramación de las audiencias ha obedecido a causa del fiscal ocho (8) veces, por diferentes motivos expuestos, sin que se visualice que alguna de dichas reprogramaciones haya sido originada o promovida por el funcionario judicial, quien programó las diferentes audiencias en términos razonables.

A continuación, son relacionadas algunas de las solicitudes de aplazamiento presentadas por la Fiscalía con el motivo:

  
UNIDAD DE FISCALÍAS DELEGADAS ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE MONTERÍA  
FISCALÍA CATORCE SECCIONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Oficio No. 045. FS-14 UDCAP.  
Montería, 15 de agosto de 2023.

Señores:  
**Juzgado Primero Promiscuo del Circuito**  
j01prctomonelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Montelíbano - Córdoba.

Asunto: Solicitud aplazamiento audiencia de Juicio oral  
SPOA: 230016099050201700138  
DELITO: Violación Al Régimen Legal O Constitucional De Inhabilidades E Incompatibilidad Art. 408 C.P.

Cordial saludo.


Comedidamente solicito su colaboración en el sentido de que se sirva ordenar la reprogramación de audiencia de juicio oral programada por su despacho para el día 18 de agosto de 2023 a las 09:00 am, dentro del radicado SPOA N° 230016099050201700138, adelantado contra el señor CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ZAPA.


Teniendo en cuenta que para ese mismo día, tengo audiencia preparatoria programada con bastante antelación dentro del radicado SPOA 230016099050201500588, seguido contra la señora Mariela Sibaja Peña y otros, (caso convalidado denominado ICBF - Córdoba), adelantado por el Juzgado Primero Penal Circuito Lórica Córdoba, en la franja de la mañana y tarde, la cual me es imposible aplazar ya que se han presentado prescripciones respecto de algunos delitos en el mencionado proceso de hechos del año 2014.

Así mismo, me permito indicar que este proceso, el cual le solicito muy amablemente la reprogramación no cuenta con riesgo de prescripción.


Agradezco su gentil colaboración.

Atentamente,

  
**DELIA KATHERINE OSPINA QUINTERO**  
Fiscal Delegada Ante los Jueces Penales del Circuito (E)  
Fiscalía 14 Seccional  
(604) 784 8917 Extensión. 45635  
Carrera 3 No. 10-54 Piso 2.  
Fiscalía General de la Nación

  
En la calle y en los territorios

Proyectado por:  
Vivian Farfés Gómez Puche  
Asistente de fiscal I - Judicial

  
UNIDAD DE FISCALÍAS DELEGADAS ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE MONTERÍA  
FISCALÍA CATORCE SECCIONAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Oficio No. 033. FS-14 UDCAP.  
Montería, 18 de julio de 2023.

Señores:  
**Juzgado Primero Promiscuo del Circuito**  
j01prctomonelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Montelíbano - Córdoba.


Asunto: Solicitud aplazamiento audiencia de Juicio oral  
SPOA: 230016099050201700138  
DELITO: Violación Al Régimen Legal O Constitucional De Inhabilidades E Incompatibilidad Art. 408 C.P.


Cordial saludo.

Comedidamente solicitamos su colaboración y apoyo en el sentido de que se sirva ordenar la reprogramación de audiencia de juicio oral programada para el día 31 de junio de 2023 a las 09:00 am, seguido contra el señor Carlos Andrés Escobar Zapa, toda vez que me encuentro en preparación de una audiencia preparatoria y juicio oral esa misma semana.

Agradezco su gentil comprensión


Atentamente,

  
**DELIA KATHERINE OSPINA QUINTERO**  
Fiscal Delegada Ante los Jueces Penales del Circuito (E)  
Fiscalía 14 Seccional  
(604) 784 8917 Extensión. 45635  
Carrera 3 No. 10-54 Piso 2.  
Fiscalía General de la Nación

  
En la calle y en los territorios

Proyectado por:  
Vivian Farfés Gómez Puche  
Asistente de fiscal I - Judicial

Carrera 3 No. 10-54 Piso 2. Montería - Córdoba. Colombia  
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co  
Teléfonos: (604) 7890087 Ext 182,182 y 183  
Montería - Córdoba. Colombia

  
FISCALÍA CATORCE SECCIONAL DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MONTERÍA.

Oficio No. 118. FS-14 UDCAP.  
Montería, noviembre 3 de 2022.

Dr.  
**ALFONSO JOSÉ CASTILLO CARCAMO**  
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO  
j01prctomonelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Montelíbano Córdoba.

REFERENCIA: Solicitud aplazamiento audiencia de Juicio Oral.  
SPOA: 230016099050201700138

Cordial saludo Señor Juez.

Con mi acostumbrado respeto me permito informarle que a la titular del despacho de la Fiscalía 14 Seccional, Dra. YADIRA MARIA VERENA MILANES DEL CASTILLO, mediante Resolución 0142 del 13 de octubre de 2022, le fue concedida licencia ordinaria no remunerada por el término de noventa (90) días a partir del día 24 de octubre de 2022, hasta el 21 de enero de 2023 inclusive. Por tal razón por la cual la Dirección seccional de Fiscalías, me designó como fiscal a prevención del despacho Fiscal 14 Seccional, hasta que llegue el encargo de funciones del despacho.


Y en razón a que hasta la fecha y hora no ha llegado el respectivo encargo de funciones del Despacho Fiscal 14 Seccional, por lo cual y teniendo en cuenta que se encuentra programada la audiencia de juicio oral, para el día 4 de noviembre de 2022, a las 08:30 a.m. correspondiente al SPOA: 230016099050201700138, acusado, CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ZAPA. Le solicito el aplazamiento de la misma, toda vez que tengo programadas del Despacho Fiscal 7 Seccional donde soy titular dos (2) audiencias de juicio oral, identificadas con los spoa 050016000206201913863 y 230016001015201680339 (este último están corriendo términos de prescripción), las cuales se realizarán en horas de la mañana y otra en horas de la tarde ante el Juzgado Primero Penal del Circuito de Montería, el día 4 de noviembre del año que transurre.

Agradezco su gentil atención al respecto.

Atentamente,

  
**YOLIMA CORREA ARNEZ**  
Fiscal 14 SECCIONAL A PREVENCIÓN  
Fiscalía General de la Nación  
Correo electrónico: yolima.correa@fiscalia.gov.co

  
En la calle y en los territorios

  
FISCALÍA CATORCE SECCIONAL DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MONTERÍA.

Oficio No. 004. FS-14 UDCAP.  
Montería, enero 27 de 2023.

Dr.  
**ALFONSO JOSÉ CASTILLO CARCAMO**  
JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO  
j01prctomonelibano@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Montelíbano Córdoba.

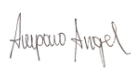
REFERENCIA: Solicitud reprogramación audiencia de Juicio Oral.  
SPOA: 230016099050201700138


Cordial saludo Señor Juez,

Con mi acostumbrado respeto me permito informarle que a la titular del despacho de la Fiscalía 14 Seccional, Dra. YADIRA MARIA VERENA MILANES DEL CASTILLO, mediante Resolución 002 del 6 de enero de 2023, le fue concedida licencia ordinaria no remunerada por el término de sesenta (60) días a partir del día 22 de enero hasta el 22 de marzo del año 2023. Por tal razón y pese a que la Dirección Seccional de Fiscalías de Córdoba, ha iniciado el correspondiente trámite, de designación de una funcionaria para que supla la licencia, el mismo debe contar con el visto bueno de despachos directivos del nivel central, lo cual hasta la fecha y hora no ha llegado el respectivo acto administrativo de encargo de funciones del Despacho Fiscal 14 Seccional, por lo cual y teniendo en cuenta que esa judicatura tiene programada la audiencia de continuación de juicio oral, para el día lunes 30 de enero de 2023, a partir de las 08:30 a.m. correspondiente al SPOA: 230016099050201700138, acusado: CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ZAPA. Comedidamente le solicito la reprogramación de la misma.

Agradezco su gentil atención al respecto.

Atentamente,

  
**LUZ AMPARO ANGEL DE ARCO**  
Asistente de Fiscal  
FISCALÍA 14 SECCIONAL  
Fiscalía General de la Nación  
Correo electrónico: luz.angel@fiscalia.gov.co

  
En la calle y en los territorios



En razón de lo anterior, no sería razonable endilgar la responsabilidad de la presunta tardanza al funcionario judicial, teniendo en cuenta que las reprogramaciones y aplazamientos han obedecido a solicitudes de la fiscalía quien ha presentado al despacho diferentes argumentos y justificaciones.

Al respecto, es pertinente resaltar que, sobre los diferentes aplazamientos y reprogramaciones originados por parte de la Fiscalía como las presuntas irregularidades presentadas en el escrito petitorio, fueron remitidas copias de la solicitud a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba y a la Procuraduría Regional de Córdoba, para lo que estimen procedente en el ámbito de sus competencias.

Conforme el Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, que adopta el reglamento respecto de las Vigilancias Judiciales Administrativas consagradas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y establece en su artículo 1° que: *“éste mecanismo está establecido “para que la justicia se administre oportuna y eficazmente” y “es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura (hoy Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial)”*, lo que lleva a inferir que el estudio de esa institución se ciñe a estudiar i) cuestiones actuales porque las anomalías pasadas deben ser objeto de los procesos disciplinarios; ii) si un(a) funcionario(a) incurrió en acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia; y iii) si un(a) funcionario(a) ha actuado en forma negligente o si por el contrario su tardanza se encuentra inmersa dentro de alguna de las causales de justificación o responsabilidad; se concluye que el funcionario judicial no ha incurrido en un desempeño contrario a la administración de justicia oportuna y eficaz en el proceso penal radicado bajo el E.S.P.O.A: 23-001-60-99050-2017-00138.

Corolario de lo discurrido, es la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la vigilancia judicial administrativa y, en consecuencia, se ordenará el archivo de esta diligencia.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

### 3. RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar la inexistencia de méritos para ordenar la apertura de la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2023-00562-00, respecto al trámite desplegado por el doctor Alfonso José Castillo Cárcamo, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, dentro del trámite del proceso penal radicado bajo el E.S.P.O.A: 23-001-60-99050-2017-00138, y en consecuencia archivar la solicitud presentada por “Las Comunidades Defensoras de Derechos Humanos de Puerto Libertador”.

**SEGUNDO:** Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al Alfonso José Castillo Cárcamo, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Montelíbano, y comunicar por ese mismo medio a “Las Comunidades Defensoras de Derechos Humanos de Puerto Libertador”, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación ante esta Corporación, de conformidad con las

**Resolución No. CSJCOR23-743**

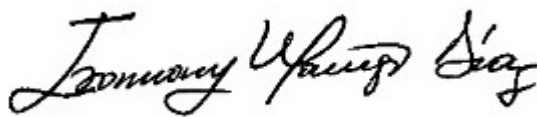
Montería, 19 de octubre de 2023

Hoja 6

disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

**TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**

Presidente

IMD/dtl